

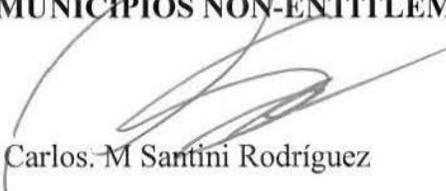


MEMORANDO CIRCULAR NUM. 2013-14

LCDO. CARLOS M. SANTINI RODRÍGUEZ
COMISIONADO

18 de junio de 2013

**A TODOS LOS ALCALDES(AS),
DIRECTORES(AS) DE PROGRAMAS FEDERALES,
DIRECTORES(AS) DE FINANZAS DE LOS
MUNICIPIOS NON-ENTITLEMENT**


Carlos M Santini Rodríguez

**NORMATIVA APLICABLE AL INGRESO DE PROGRAMA GENERADO POR LAS
ACTIVIDADES FINANCIADAS CON FONDOS CDBG**

Este Memorando Circular se emite en cumplimiento con el deber y responsabilidad de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) de administrar los fondos federales provenientes del Programa “*Community Developemnt Block Grant*” (CDBG)” y de conformidad con el Artículo 21.009 de la **Ley Núm. 81-1991**, según enmendada, conocida como “**Ley de Municipios Autónomos**”, que dispone que la OCAM es la Agencia designada para la administración y distribución de los fondos federales del programa CDBG para los municipios “*non-entitlement*”.

La Sección 104(j) de la Ley de Vivienda y Desarrollo de la Comunidad de 1974, según enmendada, y la Circular CPD-04-11 publicada por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés), establecen un procedimiento uniforme para que los municipios, que reciben los fondos a través del Programa CDBG del Estado (“*non-entitlement*”), puedan documentar y remitir a la OCAM, las remesas que se clasifiquen como Ingreso de Programa (Program Income).

El 23 de abril de 2012, HUD publicó una normativa actualizada en cuanto a la definición y requisitos del Ingreso de Programa. Este memorando tiene el objetivo de actualizar la normativa adoptada por la OCAM en cuanto al Ingreso de Programa generado a través del Programa CDBG.

DEFINICIONES

- Ingreso de Programa - el recaudo devengado por el municipio en la operación de una actividad financiada con fondos CDBG que en el plazo de doce (12) meses, del 1^o de julio al 30 de junio de cada año fiscal, exceda los **\$35,000**. En el caso que se aporten a la actividad fondos de otras fuentes, además de la asignación de fondos CDBG (pareo de fondos), el ingreso se debe prorratear de modo que refleje el por ciento de los fondos CDBG utilizados.
- Ingreso neto – ingreso bruto menos los costos incidentales relacionados a la transacción que genera el ingreso (venta, renta, uso, etc.)

EL INGRESO DE PROGRAMA, INCLUYE PERO NO SE LIMITA A:

Los recaudos de cualquiera de las siguientes actividades que excedan los **\$35,000** por año fiscal.

- El dinero producto de la venta o arrendamiento a de los bienes inmuebles adquiridos o mejorados con fondos CDBG;
- El dinero producto de la disposición del equipo adquirido con fondos del CDBG;
- El ingreso neto procedente del uso o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles adquiridos, construidos, o mejorados por el municipio con fondos CDBG;
- Los pagos de principal e intereses derivados de préstamos concedidos con fondos CDBG;
- El producto de la venta de préstamos y obligaciones aseguradas con préstamos hechos con fondos CDBG;
- El ingreso de la venta de obligaciones garantizadas por préstamos hechos con fondos de CDBG;
- Los intereses devengados por fondos depositados en una cuenta de fondos rotativos (“revolving loan fund”);
- Los intereses devengados en los depósitos del ingreso del programa;
- Los fondos recaudados a través de las aportaciones especiales cobradas a familias, que no sean de ingresos bajos, para cubrir parte de la inversión CDBG de mejoras públicas.
- Otros tipos de ingreso.

Se excluye de esta definición los recaudos devengados por las organizaciones privadas sin fines de lucro, los recaudos generados por las actividades financiadas con fondos de préstamos garantizados bajo la Sección 108, los recaudos por la venta de propiedades del programa NSP y las multas.

INGRESO DE PROGRAMA RETENIDO POR EL MUNICIPIO

Los municipios podrán retener el ingreso de programa siempre que lo vayan a utilizar para una actividad elegible bajo CDBG. Para esto, deben presentar una solicitud por escrito a la OCAM describiendo la actividad a realizar y la cantidad de fondos en caja, los cuales deben ser certificados por el Director de Finanzas del Municipio. Antes de obligar los fondos, se requiere aprobación escrita por parte de la OCAM. Al momento de desembolsar los fondos, el Municipio debe haber cumplido con los requisitos de liberación de fondos, según aplique y someterá a la OCAM un Formulario de Solicitud de Desembolso de Ingreso de Programa. Una vez que la OCAM aprueba la solicitud de desembolso de Ingreso de Programa, el Municipio podrá realizar el pago.

FECHAS DE ENTREGA INFORMES DE INGRESO DE PROGRAMA

Es mandatorio que todos los municipios “*non-entitlement*” sometan a la OCAM los siguientes informes en las fechas que se detallan a continuación, aun cuando el municipio no haya recaudado ingreso de programa. El incumplimiento de este requisito, afectará el nivel de ejecución del municipio y afectará la puntuación que el municipio puede alcanzar en los criterios de evaluación del Fondo Competitivo.

INFORME	PERIODO CUBIERTO	FECHA DE ENTREGA
Informe Anual Sobre Estimado de Recaudo de Ingreso de Programa	1 de julio al 30 de junio	31 de julio
Informe Trimestral de Recaudo y Desembolso	julio a septiembre	31 de octubre
Informe Trimestral de Recaudo y Desembolso	octubre a diciembre	31 de enero
Informe Trimestral de Recaudo y Desembolso	enero a marzo	30 de abril
Informe Trimestral de Recaudo y Desembolso	abril a junio	31 de julio

REGLAS PARA EL INGRESO DE PROGRAMA

1. Si el recaudo es **\$35,000** o menos, el municipio declarará que dicho recaudo se clasificará y contabilizará como ingreso misceláneo del Fondo General.

2. Si el estimado es **mayor de \$35,000**, el municipio contabilizará el exceso como Ingreso de Programa y lo retendrá, para ser utilizado en actividades elegibles del Programa CDBG, una vez solicite, por escrito, la autorización de la OCAM.
3. Los municipios certificarán a OCAM, en el Informe Trimestral, el balance disponible en dicha cuenta. OCAM abrirá en el libro de presupuesto una partida que identifique el recaudo de dichos ingresos y la actividad que lo generó. El Municipio deberá gastar primero el Ingreso de Programa antes de requisar fondos adicionales. Las requisiciones subsiguientes del municipio se pagarán primero contra la caja de ingreso de programa autorizada en el municipio y cualquier diferencia se pagará de la carta de crédito.
4. El Ingreso de Programa que retienen los municipios se trata como fondos CDBG adicionales y están sujetos a todos los requisitos aplicables a dichos fondos, aunque la actividad que lo generó haya sido cerrada ("*closeout*"). Es decir, el Ingreso de Programa es para siempre.
5. En caso que un municipio sea elegible para ser un "Entitlement Grantee", éste podrá solicitar a la OCAM la aprobación del Estado para transferir el ingreso de programa generado del programa CDBG del Estado al programa del Municipio "Entitlement". El Estado podrá aprobar dicha solicitud, siempre que el Municipio haya elegido participar del Programa CDBG "Entitlement", esté de acuerdo en utilizar los fondos conforme a los requisitos del Programa CDBG "*Entitlement*" tenga acceso al Sistema IDIS y acepte recibir los fondos a través del sistema.

INFORMES SOBRE INGRESO DE PROGRAMA

El municipio deberá someter los informes a OCAM aunque entienda que no tendrá recaudos de Ingreso de Programa. Esto aplica tanto al estimado anual, como a los informes trimestrales.

1. Informe de Recaudo Estimado - No más tarde del 31 de julio de cada año fiscal, los municipios reportarán a OCAM el estimado de Ingreso de Programa (recaudos mayores a \$35,000) que esperan recaudar de las actividades financiadas con fondos CDBG durante el año fiscal.
 - a. El estimado debe hacerse por cada actividad individual contabilizando el ingreso neto que se espera recaudar durante ese año fiscal.
 - b. Se debe reportar el(los) proyecto(s), concepto y cantidad estimada del ingreso.
 - c. El municipio deberá seleccionar una de las siguientes opciones sobre el recaudo:

- i. El recaudo estimado es de \$35,000 o menos por lo cual el municipio lo retendrá como ingreso misceláneo.
 - ii. Recaudo estimado es mayor de \$35,000, será retenido por el Municipio para ser utilizado en actividades elegibles del Programa CDBG, una vez solicite, por escrito, la autorización de la OCAM.
2. Informe Trimestral de Ingreso de Programa – Treinta días después de finalizar cada trimestre (31 de octubre; 31 de enero; 30 de abril; y el 31 de julio. Este reporte incluye:
 - a. Número de proyecto,
 - b. Descripción del proyecto,
 - c. Costo Total del proyecto,
 - d. Aportación de fondos CDBG
 - e. % CDBG
 - f. Ingreso generado en el trimestre
 - g. Desembolsos directos en el trimestre
 - h. Ingreso neto total
 - i. Ingreso neto CDBG
 - j. Ingreso Neto del Programa Acumulado durante el año

En caso que se devuelvan los fondos del Ingreso de Programa, el Informe deberá incluir la fecha y número del cheque remitido a OCAM. El cheque debe hacerse a nombre del Secretario de Hacienda. OCAM entrará en el Libro Mayor de Asignaciones e Ingresos, el recaudo de Ingreso de Programa recibido de los municipios. Dicho recaudo se entrará al Fondo de Emergencia del Año Corriente y se dispondrá según se establezca en el Plan de Acción correspondiente.

PROGRAMAS ESPECIALES

En el caso que la OCAM establezca reglas para el Ingreso de Programa que generen las actividades de los programas especiales, estas serán publicadas mediante Carta Circular y la norma establecida prevalecerá sobre lo dispuesto en este memorando Circular sobre Ingreso de Programa de fondos CDBG.

- Memorando Circular 2007-16 – Procedimiento para Disponer del Ingreso de Programa bajo el Programa de Préstamos Garantizados Sección 108.
- Memorando Circular 2012-08 – Normas de Manejo de Program Income para el Programa NSP.



INFORME TRIMESTRAL DE INGRESO DE PROGRAMA

- JULIO A SEPTIEMBRE
- OCTUBRE A DICIEMBRE
- ENERO A MARZO
- ABRIL A JUNIO

AÑO
2013
2013
2014
2014

MUNICIPIO DE _____

NUM. DE PROYECTO	DESCRIPCION	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	APORTACION FONDOS CDBG	(A) % CDBG	INGRESO GENERADO EN EL TRIMESTRE (sobre \$35,000)	DESEMBOLSOS DIRECTOS EN EL TRIMESTRE	(B) INGRESO NETO	INGRESO NETO DEL PROGRAMA (A POR B)	INGRESO NETO DEL PROGRAMA ACUMULADO DURANTE EL AÑO
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -
									\$ -

Para los informes de octubre a diciembre, enero a marzo y abril a junio, anote en este espacio el balance del trimestre anterior. Para el trimestre de julio a septiembre, anote cero.

DIRECTOR(A) DE FINANZAS

DIRECTOR(A) DE PROGRAMAS FEDERALES

FECHA

FECHA